

**CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de Mayo de 2021.-**

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que:

1. 08 de abril de 2021: Venció EN SILENCIO el tiempo de difusión del Registro Nacional de Emplazados
2. 28 de abril de 2021: feneció EN SILENCIO el plazo de publicación del Registro Nacional de Pertencias.
3. 4 de marzo de 2021: Memorial del apoderado demandante solicitando designación de curador. Documental SI proviene del SIRNA

La Secretaría,



**MÓNICA F. ZABALA PULIDO.**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia:** Pertenencia No. 00156 de 2019

**Demandante:** JIMENA OSPINA SUAREZ

**Demandado:** MARIA TERESA AVELLANEDA Y OTROS

**Fecha Auto:** Junio 10 de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y al tenor de la misma el Juzgado RESUELVE:

1.- TENER POR CUMPLIDOS tanto el Registro Nacional de Emplazados como el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, cuyos traslados fenecieron en SILENCIO.

Como consecuencia de lo anterior,

2.- NOMBRAR a ANDERSON CAMACHO SOLANO, C.C. No. 80728.334 – Tel. 3102375545 y 3125219887 como curador Ad Litem de los demandados indeterminados de la presente usucapión. Comuníquesele su designación ([anderson.camacho@saasliabogados.com](mailto:anderson.camacho@saasliabogados.com)) en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. Al nombrado se le enterará tanto la admisión de esta demanda como el auto de corrección y el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas. Y se correrá el traslado de rigor (20 días), contabilizando el mismo desde que se materialice el diligenciamiento de las actas de posesión y notificación que a continuación se indican.

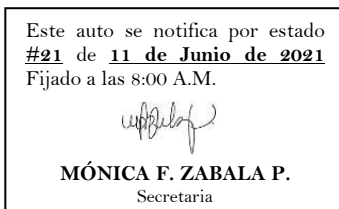
2.1.- En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar,

para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias, y solicítele que es necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado, para efectuar su posesión y notificación virtual.-

3.- Agregar a la encuadernación el escrito arrimado por el apoderado actor, el 4 de marzo de 2021, sin embargo esta sede judicial se releva de pronunciarse, ya que al respecto se resolvió en numerales precedentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**



**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59b03a7e8abf0742e2f42d4add7883863352ce850043e1c668642a1a7f4fee03**

Documento generado en 10/06/2021 10:34:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**